

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-2702 *Aprobación definitiva de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 Pechón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón en los siguientes términos:

"NÚMERO DE EXPEDIENTE 590/2020.

Con fecha 16 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento (Nº Rº Eª-RE 434) escrito firmado por el representante de D. José Elizalde Barquín y D. José Gracia Llanas por el que se presenta, para su aprobación, los Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón. Aportan acreditación registral y catastral de su propiedad que suponen el 53,62% de los terrenos incluidos en dicha unidad.

Considerando:

1º.- Que en el expediente consta informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2020 sobre el procedimiento a seguir y favorable de los Servicios Técnicos de fecha 21 de enero de 2021.

2º.- Que el planeamiento urbanístico aplicable al ámbito donde se desarrolla la Junta de Compensación es la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 18 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 30 de enero de 1998. Este se encuentra denominado como UE-9 de Pechón y cuenta con una superficie conforme las Normas de 5.810 m² de los que son de propiedad privada 5.810 m². En fecha de 9 de octubre de 2020 es publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con el número 195 la aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 9 de Pechón (Expediente 272/2020).

3º.- Que conforme el expediente de redelimitación de la UE-09 de Pechón, la superficie incluida en el ámbito es de 5.242,00 m². En el documento presentado se justifica que en el interior del ámbito existen un total de 8 parcelas que coinciden con las parcelas catastrales que figuran en la ficha específica del ámbito de las Normas. De entre todas, la parcela con número de referencia catastral 9054005UP7095S0001DU se encuentra afectada parcialmente.

4º.- Que la superficie de las parcelas registrales aportadas por la propiedad asciende a 2.810,99 m², lo que supone un porcentaje del 53,62% sobre el total de la superficie existente en el interior del ámbito. Las parcelas aportadas por los solicitantes son las siguientes:

Referencia Catastral	Sup. Catastral	Sup. Registral
9054021UP7095S0001AU	828,00 m ²	537,00 m ²
9054019UP7095S0001BU	2.274,00 m ²	2.273,99 m ²
TOTAL	3.102,00 m²	2.810,99 m²

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

5º.- Que a la vista de lo informado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2021 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatuto, así como el sometimiento del expediente a exposición al público además de la notificación personal a los interesados.

6º: Que mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria con número 24 de fecha 05/02/2021, se ha realizado el trámite de exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación U.E. 9 de Pechón (EXPTE 590-2020). Asimismo, constan practicadas todas las notificaciones a los interesados en el expediente otorgándoles el mismo plazo de audiencia.

7º. Que según consta en el certificado de Secretaría, de fecha 15 de marzo de 2021, durante el plazo concedido no se ha presentado alegación alguna frente al expediente.

De conformidad con el artículo 152.1.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón tramitado a instancia de D. José Elizalde Barquín y D-. José Gracia Llanas (Nº Rº Eª-RE 434 de fecha 16 de octubre de 2020).

SEGUNDO.- Designar a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

TERCERO.- Tal y como disponen los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

CUARTO.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación, el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

QUINTO.- La aprobación definitiva del proyecto de Estatutos será notificada a los propietarios y demás interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

SÉPTIMO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de con-

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

formidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

OCTAVO.- Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebren".

Pesué, Val de San Vicente, 22 de marzo de 2021.

La alcaldesa en funciones,
por sustitución del titular,
Olga Borbolla Tarano.

2021/2702